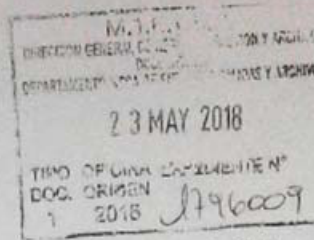


ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL

ES COPIA



Buenos Aires, 22 de mayo de 2018

ALA SR. DIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
DR. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 1.789.338/18

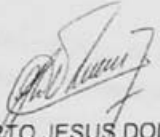
De nuestra mayor consideración:

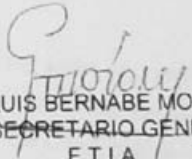
LUIS BERNABE MORAN, en su carácter de Secretario General de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A) y ROBERTO DOMENECH, en su carácter de Presidente del Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (C.E.P.A.), nos dirigimos a Ud., respetuosamente en los siguientes términos:

I.- Que venimos a acompañar un acuerdo en los términos del CCT N° 724/15.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se designe una audiencia a los efectos de ratificar el mismo y se proceda a la homologación.

Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.-


ROBERTO JESUS DOMENECH
PRESIDENTE
CEPA


LUIS BERNABE MORAN
SECRETARIO GENERAL
F.T.I.A.

ANEXO I

CCT 724/15 PLANILLA DE SALARIOS BASICOS		
	01/04/2018 al 30/08/2018	01/09/2018 al 31/03/2019
PERSONAL JORNALIZADOS		
GRUPO 1	115,87	124,15
GRUPO 2	118,84	127,33
GRUPO 3	123,35	132,16
GRUPO 4	129,76	139,03
GRUPO 5	135,70	145,39
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS		
AYUDANTE	128,93	138,14
MEDIO OFICIAL	134,39	143,99
OFICIAL	155,29	166,38
OFICIAL MULTIPLE	159,09	170,45
OFICIAL MATRICULADO Y ESPECIALIZADO	160,75	172,23
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO		
GRUPO "A"	24614,52	26372,70
GRUPO "B"	25915,35	27766,45
GRUPO "C"	27090,46	29025,49
Nota: Art. 8 CCT vigente	32508,55	34830,59
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
CATEGORIA "1"	24614,52	26372,70
CATEGORIA "2"	25915,35	27766,45
CATEGORIA "3"	27090,46	29025,49
CATEGORIA "4"	28307,47	30329,43
CATEGORIA "5"	29545,38	31655,76
CATEGORIA "6"	30783,29	32982,09

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Oscar Anibal LANA, Antonio Zenón CARDOZO, Víctor Hugo BURGOS y Daniel LEO patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (C.E.P.A.)** representada por el Sr. Roberto Jesús DOMENECH en su carácter de Presidente de la Entidad, Julio Rubén PATIÑO, Carlos SINESI - paritarios y con la asistencia letrada del Dr. Eduardo Juan Viñales.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 724/15 el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA: Se pacta a partir del 1° de abril de 2018, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/03/2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "01/04/2018 AL 30/08/2018" en la planilla que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDA: Se pacta a partir del 1° de Septiembre de 2018, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/03/2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "01/09/2018 AL 31/03/2019" en la planilla que se adjunta como ANEXO I.

TERCERA: Se pacta el pago de una suma fija extraordinaria y por única vez, no remunerativa de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) que se abonará de la siguiente forma: La suma de \$ 2.000 (pesos dos mil) se abonará junto con las retribuciones del mes de Diciembre de 2018 y la suma de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) será pagada junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Febrero de 2019.

CUARTA:
Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias, o futuros aumentos, a partir del mes de Enero del año 2018. El retroactivo correspondiente a la primer quincena del mes de Abril de 2018 será abonada junto con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena del mes de Mayo de 2018 y el

retroactivo correspondiente a la segunda quincena del mes de Abril de 2018 será abonado con el pago de la primera quincena del mes de Junio de 2018. El retroactivo correspondiente a la primera quincena del mes de Mayo de 2018 deberá ser abonado junto con el pago de la primera quincena del mes de Julio del mismo año.

QUINTA:

El período de vigencia del presente acuerdo es desde el 01/04/2018 hasta el 31/03/2019. Se adjunta planilla con las escalas salariales básicas del presente acuerdo, la misma figura como "ANEXO I".

SEXTA:

Se acuerda que el valor establecido en el Artículo 59 del CCT N° 724/15, será de \$78 (pesos setenta y ocho) a partir del 1° de abril de 2018 y por el lapso del acuerdo.

SEPTIMA:

Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE GREMIAL

Emocion
[Signature]
[Signature]
Bunlo
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

PARTE EMPRESARIA

[Signature]
[Signature]
[Signature]